



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
27 DE ABRIL DE 2022
SALIDA NÚM.: 7270

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 26/04/2022 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. María De La Ascensión Iglesias Redondo en nombre y representación de la entidad denominada **UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES**, con domicilio en ALBERTO AGUILERA, 3- 1 IZDA, C.P. 28015, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2^a, Número Nacional 898, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 29/12/2021, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta
Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.



Madrid, 27 de abril de 2022

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

D/DÑA. MARÍA DE LA ASCENCIÓN IGLESIAS REDONDO

Número de clave: 3153-2022



CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. ANA MARIA PEREZ DEL CAMPO NO-
RIEGA

con N.I.F. 02116673Y, en calidad de Secretario/a de la entidad
UNAF (UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIA-
RES)

inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 898.

CERTIFICA:

Que el día 29 / diciembre / 2021 se acordó por la Asamblea General de la entidad
denominada UNAF (UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIA-
RES), sin reunión
con la petición del 33% de la entidades asociadas
la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de
22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:
ARTÍCULO 11 Y ARTÍCULO 17

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean
comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)
En MADRID a 29 de diciembre de 2021

EL/LA SECRETARIO/A.
D./DÑA. ANA M^a PÉREZ DEL CAMPO

V^o.B^o.
EL/LA PRESIDENTE/A.
D./DÑA. M^a ASCENSIÓN IGLESIAS

N.I.F.: 02116673Y

N.I.F.: 07748052L

FDO.

FDO.

unaf

unión de asociaciones familiares

Alberto Aguilera, 3 - 1^o 101

28015 - Madrid

¹ Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
FINES, ACTIVIDADES Y DURACIÓN**

- Estatutos de UNAF 1/14

- 038736 PndB.ctv.cqwyEP7A--
-
- A standard linear barcode consisting of vertical black bars of varying widths on a white background.

- 036236 Ptdn,yl c/cQue5E7A --

Campañas de sensibilización, acciones de formación, acciones de mediación y conciliación familiar, acciones divulgativas, etc...

7. Son órganos de la Asociación los siguientes:

8. La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la voluntad de la Asociación y estará integrada por todas las entidades miembros de la UNAF. Sus resoluciones deberán ser acatadas colectiva e individualmente por todos sus miembros. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido a la Presidencia, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el Orden del Día.

[illegible]

1. La elección y aprobación de la Junta Directiva.
2. Aprobación de la Memoria anual sobre la gestión de la entidad, presentada por la Junta Directiva.
3. Aprobación del Estado de cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio corriente.
4. Aceptación de solicitud de integración en la UNAF de miembros, a propuesta de la Junta Directiva.
5. Aprobar la cuota anual de las entidades miembros de UNAF, a propuesta de la Junta Directiva.
6. Aprobación del plan de actividades anual.
7. Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
8. Ratificar el ingreso de la UNAF en Foros, Plataformas y otras entidades de carácter nacional e internacional, a propuesta de la Junta Directiva.
9. Resolución de los recursos que, en materia disciplinaria, le sean elevados por la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá cuando las circunstancias así lo requieran, delegar algunas de sus facultades en la Junta Directiva.

- a) Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior.
- b) Acordar la disolución de la Asociación.

- c) La designación de una Junta Gestora para los casos en que así se acuerde por la Asamblea conforme con los presente estatutos.
- d) Los demás asuntos que, a petición escrita de 5 socios, se inscriban en el Orden del día.

11. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de transcurrir hasta 10 días. Deberá constar, asimismo, el tiempo que medie entre la primera y la segunda convocatoria.

Se permitirá la celebración de las Asambleas, tanto de carácter ordinario como extraordinario, por medios telemáticos, de forma presencial o de forma mixta, garantizando así los derechos de las entidades asociadas que no pudieran desplazarse físicamente hasta el lugar de celebración de la asamblea.

12. Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mayoría de los asociados y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

13. Los Acuerdos de las Asambleas generales se adoptarán por mayoría de votos. No obstante, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los asociados presentes o representados, para adoptar acuerdos en Asamblea General extraordinaria sobre:

- Disposición o enajenación de bienes.
- Solicitud de declaración de utilidad pública
- Modificación de Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Aquello otros que así se establezcan por Asamblea General.

14. Los cargos de la Junta Directiva serán ostentados por personas físicas de las entidades miembros de pleno derecho, debiendo éstas designar a su representante.



La Junta Directiva estará formada por Presidente/a, Vicepresidente/a, un/a Secretario/a General, y un /a Tesorero/a, cargos todos que deberán recaer en los representantes designados por las asociaciones. También podrán designarse hasta tres vocales entre los socios.

La Junta directiva podrá designar un Gerente, que será profesional o voluntario, y que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En los supuestos en los que no fuera posible el nombramiento de una Junta Directiva, la Asamblea podrá designar una Junta Gestora con al menos dos miembros, de los que uno adoptará la función de Presidente y otro de Secretario-tesorero, y cuyo mandato durará hasta la celebración de la siguiente Asamblea, que no podrá celebrarse más allá de los seis meses posteriores a aquella en que se eligió la Junta Gestora. Dicha Junta Gestora tendrá las funciones que estos estatutos confieren a la Junta Directiva.

5. Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, se elegirán por la Asamblea General y durarán un periodo de 3 años, aunque pueden ser objeto de reelección indefinidamente. En caso de baja de la persona que ostente la representación del socio elegido para el cargo de la Junta directiva, podrá sustituirse por la persona que designe la entidad miembro; asimismo, en caso de baja del socio, el cargo en la Junta directiva será cubierto por quien designe la Asamblea para el tiempo que reste del mandato a aquel que cause baja.

Para ser miembro de la Junta Directiva habrán de cumplirse los requisitos establecidos en la LO/1/2002 debiendo presentarse las candidaturas por escrito, con al menos tres días de antelación a la celebración de la Asamblea, firmada por todos los candidatos.

16. Corresponde a la Junta directiva:

- La dirección, gestión, ejecución y representación permanente de los intereses de UNAF con sujeción a las directrices de la Asamblea.
- Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas generales.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- La administración del Patrimonio y los Fondos de la UNAF.
- Designar las Comisiones de Trabajo o Secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación coordinando, al propio tiempo la labor de las mismas, las cuales



serán presididas por un vocal de la Junta directiva.

- f) Designar a los representantes de UNAF en los foros, y entidades nacionales o internacionales a las que pertenezca.
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden en la Asamblea.
- h) Interpretar los estatutos y Reglamento Interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- i) Redactar los documentos e informes que deban ser sometidos a la Asamblea general.
- j) Articular la captación de fondos de solidaridad tanto de Instituciones, entidades públicas y privadas, y personas físicas y jurídicas, para la realización de sus fines, acordando la aceptación, en su caso, de donaciones que se perciban y de solicitud de subvenciones públicas y privadas que se puedan obtener.
- k) Contratar personal, servicios, cuentas bancarias y toda clase de suministros necesarios para el normal funcionamiento de la UNAF.
- l) Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones le otorguen los presentes estatutos, y no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.
- m) Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno entre Asambleas.
- n) La redacción de la Memoria, Balance y Presupuestos.
- o) La preparación de los planes de trabajo de la UNAF.
- p) Redactar los Reglamentos de funcionamiento interno de la UNAF.
- q) La aplicación del Régimen disciplinario.
- r) Cooperar con personas físicas y jurídicas, instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y conciertos, realizando y proporcionando proyectos, estudios, asistencia técnica, etc.
- s) Cualesquiera otras facultades o funciones que le delegue la Asamblea General o le atribuyan los Reglamentos.

- 17.** La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el Presidente o el Vicepresidente a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente o el Secretario, por este orden, y a falta de ambos, por el miembro de la Junta que tenga más edad.

Se permitirá la celebración de las Juntas Directivas, tanto de carácter ordinario como extraordinario, por medios telemáticos, de forma presencial o de forma mixta, garantizando así los derechos de las entidades asociadas que no pudieran desplazarse físicamente hasta el lugar de celebración de la junta.



Para que los acuerdos de la Junta directiva sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia de al menos de tres de sus miembros.

De las sesiones el secretario levantará acta, que se transcribirá al libro de actas, y en caso de ausencia de este el acta se levantará por el Vicepresidente, o el miembro más joven de la Junta por este orden.

18. Los miembros de la Junta directiva presidirán las comisiones que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades o de recabar de las mismas las informaciones necesarias. Formarán parte, además, de dichas comisiones, el número de vocales que acuerde la Junta directiva a propuesta de sus respectivos presidentes.

Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblen en subcomisiones.

19. Corresponde al/la Presidente/a de la Asociación:

- a) Ostentar la representación, dirección y gestión de la UNAF.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la UNAF.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo las deliberaciones de una y otra y decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- d) Acordar el orden del día de las reuniones.
- e) Ejecutar los Acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- g) Asumir las delegaciones que le confiera la Asamblea General y la Junta Directiva.

El/la Presidente/a estará asistido/a en sus funciones por un/a Vicepresidente/a quien, además, sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

20. Corresponde al/la Secretario/a General:



- a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva, levantando Acta de las mismas, y elevando a público los acuerdos de dicha Junta o de la Asamblea general cuando así sea legalmente preceptivo, o cuando lo acuerde la Junta o la Asamblea.
- b) Asistir al presidente para fijar el Orden del día.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar y llevar los libros (excepto de contabilidad), documentos y sellos de la UNAF.
- e) Presentar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.
- f) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- g) Llevar el Fichero y el Libro registro de socios.

En caso de ausencia del/la Secretario/a será sustituido/a en sus funciones por el/la Vicepresidente/a, siempre que este/a no actúe también en sustitución del/la Presidente/a, o por el/la Tesorero/a.

21. Son funciones del/la Tesorero/a:

- a) Dirigir la contabilidad de la Asociación y llevar los libros correspondientes.
- b) Intervenir todas las operaciones de orden económico.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.
- d) Redactar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior que deben ser presentados a la Junta directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Llevar un inventario de los bienes sociales.

En caso de ausencia del/la Tesorero/a, éste/a será sustituido/a en sus funciones por el/la Vicepresidente/a, o por el Secretario/a, en este orden, y siempre que no se trate del ejercicio de funciones en que exista conflicto de intereses por el ejercicio de sus cargos.

ADQUISICION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

22. Podrán ser miembros de la UNAF:

- A) Las organizaciones familiares, y de apoyo a las familias de ámbito



estatal o autonómico, que de alguna manera tengan interés en servir los fines de la misma y sean admitidas por la Junta directiva. La Junta podrá otorgar el nombramiento de miembro honorario a las personas o entidades que estime oportuno por su apoyo a la labor social de la UNAF, a título meramente honorífico.

B) Clases de miembros:

- Socios activos: serán aquellos referidos en el primer párrafo del apartado anterior, quienes disfrutarán de plenos derechos y obligaciones expresados en estos estatutos.
- Socios de honor: serán aquellos referidos en el párrafo segundo del apartado A) de este artículo; los cuales tendrán los derechos y obligaciones que estos estatutos les refieran.
- Representantes institucionales: serán aquellos que, designados por el departamento correspondiente de la Administración del Estado, cuando así se haya acordado con UNAF, se integren en la Junta directiva con derecho a voz, pero no a voto.

C) Los socios estarán representados por aquella persona física que designe la entidad. A tal fin, bastará con remitir por escrito por medio fehaciente dicha designación a la Junta directiva, teniendo dicha designación carácter inmediato. Asimismo, los cargos que se ostenten en cualquier órgano de gobierno de UNAF, lo será en representación de la entidad miembro de la UNAF.

23. Quienes deseen pertenecer a la UNAF lo solicitarán por escrito de la Presidencia de la Asociación o federación correspondiente con indicación de la persona física que lo representará, el cual dará cuenta a la directiva que resolverá sobre la admisión o inadmisión, decisión que será ratificada por la Asamblea General. Junto con el escrito de solicitud de ingreso, deberán llevar al menos 3 años de trayectoria asociativa y adjuntar el aval asociativo de dos entidades miembros de UNAF. La cuota del año de ingreso deberá abonarse en el mes siguiente a la celebración de la Asamblea General en la que se ratifica el ingreso de la nueva entidad, siendo esta la fecha de ingreso a todos los efectos de la entidad en UNAF.

24. Los menores de edad podrán pertenecer a la Asociación, pero nunca formarán parte de los órganos directivos y de representación, ni tendrán derecho a voto.



0362-3099(199605)14:3:1-L

- 26.** La Junta directiva podrá separar de la Asociación a aquellos socios que cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, y contra el acuerdo de la Junta directiva cabrá recurso ante la Asamblea General. Durante la tramitación del expediente, e incluso hasta la resolución del recurso ante la Asamblea General, la Junta podrá acordar la suspensión cautelar de la condición de socio.

27. Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- Estatutos de UNAF 11/14

28. Serán obligaciones de los socios:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta directiva.
- b) Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- c) Prestar cuantos servicios determinan los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- d) Realizar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- e) Asistir a las Asambleas Generales.
- f) Abonar las cuotas de entrada y las periódicas que acuerde la Junta directiva.

29. Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los presentes Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos durante un mes hasta la separación definitiva de la Asociación, en los términos que previene el artículo 25. En caso de conflicto entre los miembros integrantes de la UNAF, intervendrá la Junta Directiva para su resolución, pudiendo crear una Comisión de Arbitraje, o si es preciso, actuar judicialmente.

PATRIMONIO, MEDIOS ECONÓMICOS

30. La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente y funcionará en Régimen de presupuesto anual.

31. Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios.
- b) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- c) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por Organismos públicos, Corporaciones provinciales o Locales, Entidades privadas o particulares.
- d) Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
- e) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

Para atender los fines y actividades de la entidad, ésta podrá solicitar,



préstamos, avales y cualquier operación financiera o de crédito, con entidades reconocidas oficialmente en el estado español a tal fin.

32. La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma, **siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo el 31 de diciembre de cada año.**

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO

33. La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de los dos tercios de los socios en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por las causas determinadas por el artículo 32 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

34. Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación de la Asociación. Los haberes resultantes se donarán a una o varias instituciones sociales o asociaciones españolas que cumplan fines de interés público, debiendo ser destinados los mismos a fines de carácter social y no lucrativos.

Disposición Adicional Primera. - Los presentes Estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta directiva y la Asamblea General, dentro de su respectiva competencia.

Disposición Adicional Segunda. - La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas.

Disposición Final. - La modificación de los presentes Estatutos entrará en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea General Extraordinaria.

Dña. Ana María Pérez del Campo Noriega con D.N.I número 2.116.673-Y, en calidad de Secretaria General de la entidad denominada UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES (UNAF), C.I.F: G-79.040.796, inscrita en el



Registro Nacional de Asociaciones, con el número nacional 898 desde el 29 de noviembre de 1988.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR; que los Estatutos de la UNAF han quedado modificados mediante acuerdo de la asamblea general sin reunión, de manera excepcional, habiendo sido solicitado por el 33,33% de las entidades asociadas y por lo tanto superando el 20%, el día 29 de diciembre de 2021, tal cual se presentan e incluyendo la ampliación de los artículos 11 y 17, contemplando la permisión de celebrar las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, y las juntas directivas de forma presencial, telemáticas o mixtas, para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente diligencia en Madrid a 29 de diciembre de 2021.



Ana María Pérez del Campo

Secretaría General de UNAF




Vª Bª María de la Ascensión Iglesias Redondo

Presidenta de UNAF

